



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Febrero Catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	DE	SUCESIÓN DE LA CAUSANTE BEATRIZ ARRIETA DE JIMENEZ
DEMANDANTE		IDES ESTHER JIMENEZ ARRIETA Y OTROS
RADICACIÓN:		20178-3184-001-2010-00215-00
ASUNTO:		AUTO RESUELVE

Procede el despacho a resolver la solicitud que impetra SORAYA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ, en condición de Heredera en representación de ROSA ESTER JIMÉNEZ ARRIETA, hija de la causante BEATRIZ ARRIETA DE JIMENEZ, frente a la cual, pretende:

“...En consecuencia de lo anterior, solicito a usted, se sirva decretar la prescripción de las obligaciones correspondientes al expediente 201303315, RECONOCIDAS POR ESTE Despacho, dentro del proceso de sucesión de la referencia, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2017, a favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, en consecuencia de la solicitud anterior, solicito también, se ordene el desembargo de los bienes inmuebles que fueran objeto de medida cautelar dentro del presente cobro coactivo administrativo...”

Atendiendo, que dentro del presente tramite sucesoral, la carga procesal ha correspondido a la solicitud impetrada por la DIRECCION DE ADUANA E IMPUESTOS NACIONALES “DIAN”, es imperativo para esta agencia judicial, correr traslado de la petición que nos ocupa a dicha entidad nacional, para que durante el termino de Diez (10) días, contados desde la notificación de esta providencia, hagan manifestación alguna al respecto, en caso de ser requerido. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d699c67552db5d5bbba77413ec2f375cffde014242ab416c322d406b48db317**

Documento generado en 14/02/2024 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>